

AYUDAS AL ALQUILER CONVOCADAS POR EL ESTADO DE ALARMA DEL COVID-19

Os informamos que recientemente se han convocado Ayudas al alquiler para personas o familias en situaciones de vulnerabilidad económica o social. La convocatoria de dichas ayudas puede consultarse en el siguiente enlace para conocer los detalles de la misma: https://www.vipasa.info/images/Coronavirus/ayudasCovid/Resolucion_conv.pdf

Es importante que tengáis en cuenta que esto es un pequeño resumen para facilitar la lectura, pero que es en el enlace que se ha facilitado más arriba donde están especificados todos los requisitos.

A continuación os resumimos algunos de los requisitos generales y condiciones de estas ayudas:

Personas que podrán beneficiarse:

- Están destinadas a personas en situación de vulnerabilidad económica o social sobrevenida a raíz del COVID-19 que reúnan los siguientes requisitos:
 - o Encontrarse en situación de desempleo, ERTE o cese de actividad como autónomo a partir del 1 de Marzo. Se incluye a aquellos empresarios que hayan reducido su jornada laboral por motivo de cuidados.
 - o La cuantía mensual del alquiler y los gastos de la vivienda (consumo de luz, agua, etc.) sean superiores o iguales al 35 % de los ingresos netos de la unidad familiar.
- También podrán percibir estas ayudas aquellas familias cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 400 euros.

Condiciones, solicitudes y plazos:

- Debe acreditarse estar al corriente de los pagos de la renta de los meses anteriores.
- Las ayudas cubrirán el 100% de la renta, con un máximo de 500€, y se pagarán directamente al arrendador, durante un plazo máximo de 6 meses.

- El plazo de solicitud se extiende del 20 de Abril al 30 de Septiembre.
- La solicitud de las ayudas se realizará a través de un formulario telemático, AYUD0195T01, que se encuentra en la página <https://sede.asturias.es/>
- A los requisitos generales expuestos anteriormente se añaden una serie de criterios económicos calculados sobre el IPREM (Indicador Público de la Renta de Efectos Múltiples mensual) que pueden consultarse en la convocatoria oficial y tienen en cuenta aspectos como el número de hijos, la situación de discapacidad de algún miembro de la familia, etc.
- Al formulario de solicitud deben acompañarlo una serie de documentos que figuran en dicha convocatoria y que certifican reunir los requisitos establecidos por la misma.
- Las ayudas son compatibles con otras subvenciones recibidas, pero no se aplicarán a familias residentes en viviendas de VIPASA o pertenecientes a Ayuntamientos.

NOTA IMPORTANTE

En relación a la convocatoria de ayudas al alquiler, se informa de que si bien el plazo de solicitud de ayudas se extiende hasta Septiembre, **la documentación que acredite la situación de vulnerabilidad social y económica debe acreditarse dentro de un plazo de 30 días desde que finalice el estado de alarma.** Las familias interesadas deben tener en cuenta especialmente este plazo. En caso de dudas ponerse en contacto con VIPASA: 985 20 02 78.